



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 930/2020

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y las Resoluciones Presidencia Nros. 1246/2011, 1258/2015, 973/2019 y 382/2020 y CM N° 1/2018;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 114, en su artículo 12 incorpora como parte integrante de la ley las “Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores” que establecen en su punto 22 *“la necesidad de contar con personal especializado y capacitado en los servicios de justicia de menores”*.

Que por Ley N° 2.451 se sancionó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reglamenta el procedimiento a seguir ante la comisión -o presunta comisión- de hechos tipificados como delito por parte de adolescentes de entre 16 a 18 años de edad no cumplidos al momento de ocurrir los hechos materia de una investigación penal. Este cuerpo normativo, se erige como una ley especializada en materia penal juvenil ya que entiende la adolescencia como un ciclo vital determinado tanto por un hecho biológico como un proceso psicosocial, una etapa de desarrollo que enfrenta necesidades específicas.

Que asimismo establece, en su artículo 11, la necesidad de especialidad de los magistrados y por su parte su cláusula transitoria postula que, hasta tanto sean creados los juzgados, fiscalías y defensorías con competencia específica en materia penal juvenil, serán competentes los actuales integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otra parte, en su artículo 67, refiere que *“siempre será requerida la intervención de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario”*.

Que la ley local se enmarca en los principios de justicia restaurativa al introducir mecanismos alternativos y criterios de oportunidad y prevé la actuación de un equipo interdisciplinario en todos y cada uno de los actos procesales contemplados en el proceso penal juvenil, reconoce al joven como un sujeto pleno de derechos que exige ser tratado con todas la garantías constitucionales reconocidas a los adultos, más un plus en razón de encontrarse en un proceso de formación y evolución intelectual, emocional y moral. Establece que la privación de la libertad procederá como medida excepcional, fundada, y no podrá exceder de sesenta (60) días corridos. Asimismo, contempla todas las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

normas internacionales que rigen la materia, regula las vías alternativas de resolución del conflicto –mediación y remisión-, tendientes a la desjudicialización y a la mínima intervención estatal, asegurando a los jóvenes en infracción a la ley penal un tratamiento especializado, al considerarlos personas en formación que necesitan de medidas de carácter socioeducativas, con el fin de fomentar el sentido de responsabilidad personal y de integración familiar y social.

Que el trabajo interdisciplinario tiene como protagonista un sujeto de derechos niño, y una meta o prioridad: su desarrollo integral mediante una intervención en clave de derechos.

Que es dable destacar, la finalidad de este tipo de justicia se encuentra estrechamente vinculada con la resolución del conflicto penal entre los jóvenes infractores y los perjudicados, y llegar a la composición de las partes con la intervención de profesionales de otros campos científicos. Privilegia la noción de integración social a la de rehabilitación institucional, modificando la noción de castigo por la de sanción y fortaleciendo la noción de responsabilidad. Se pretende sostener un proceso de desjudicialización, o en su defecto, de intervención mínima.

Que conforme establece el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 973/2019, modificada por Resolución Presidencia N° 382/2020, se creó la Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que tiene por función la tramitación de las causas en las que deban intervenir los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil y se dispuso que dependiera funcionalmente de la Vocalía del Dr. Marcelo Pablo Vázquez.

Que a su vez, se dispuso que ante la Secretaría Especializada Penal Juvenil tramitarán las causas que lleguen por apelación a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil, es decir, aquellas que se rigen por la Ley N° 2.451, en la que los imputados (o al menos alguno de ellos) sean menores de 18 años de edad al momento del hecho endilgado.

Que en esas Resoluciones se definió la estructura y funciones de la Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y se atribuyó competencia para tramitar todas las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

causas que deban resolver los jueces de esa Cámara, en materia penal juvenil.

Que finalmente, se trasladó el Programa de Atención Integral de Niños y Niñas creado por Resolución CM N° 1087/2017 que, desde entonces, depende funcionalmente de la Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que así pues, en la actualidad existen tres (3.-) Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que ejercen competencia penal juvenil y la mentada Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que a fin de garantizar un eficiente funcionamiento del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma y especialmente asegurar el principio de especialidad y capacitación específica para la tramitación de causas, resulta necesario y conveniente crear bajo la órbita de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil que tenga a su cargo la coordinación del equipo interdisciplinario que brinde asistencia tanto a los Juzgados de Primera Instancia del fuero con competencia en justicia penal juvenil y a la propia Cámara del fuero.

Que por otra parte, actualmente funciona en la órbita del Consejo de la Magistratura la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil cuya función principal es brindar apoyo a los juzgados con competencia penal juvenil; proyectar e implementar la capacitación progresiva y permanente de los magistrados, funcionarios y empleados sobre el tema; emitir opiniones técnicas en la materia; proyectar y llevar adelante políticas tendientes al desarrollo e implementación de la Justicia Penal Juvenil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo que funciona en el Consejo de la Magistratura tiene como objetivo primordial orientar sobre las intervenciones más adecuadas a los intereses y necesidades del menor.

Que a fin de poder cumplir tal cometido, propender a una mejor administración de justicia y en pos de lograr unificar el tratamiento de las cuestiones involucradas, de cara a la asunción plena de la competencia penal ordinaria, se muestra oportuno y conducente trasladar la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil y al Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo del Consejo de la Magistratura.

Que se muestra provechoso que las personas que hasta el momento han venido desempeñando funciones en la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil y en el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo del Consejo de la Magistratura, que se encuentran capacitadas en la materia sigan cumpliendo funciones en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

esas dependencias pero bajo la órbita de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil, con los mismos cargos y condiciones de revista que tienen actualmente.

Que una vez dispuestos los pases y traslados del personal que se desempeñe en cargos de la planta permanente del Consejo de la Magistratura a la jurisdicción, los agentes pertenecerán a la planta permanente de ésta y quedarán eliminados automáticamente los cargos de la planta permanente del Consejo de la Magistratura, reduciendo la misma en cumplimiento de lo ordenado por Resolución CM N° 1/2018.

Que conforme Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto e informó que el impacto presupuestario que lo que en este acto se dispondrá puede afrontarse con las partidas presupuestarias provisionadas para el presente ejercicio.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley 31 establece entre las atribuciones del Presidente la de *“4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia–.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1046/2011;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Crear la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil en la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, cuyas funciones se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°: Establecer que la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil y el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo del Consejo de la Magistratura pasen a depender estructuralmente de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

el ámbito de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, conservando sus funciones y el actual personal a su cargo manteniendo su situación de revista, conforme se establece en el artículo 1° de la presente Resolución y quedando eliminadas de la estructura y sus correspondientes cargos de la planta permanente del Consejo de la Magistratura, reduciendo la misma en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución CM N° 1/2018.

Art. 3°: Disponer que la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil dependa funcionalmente de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, la que podrá delegar su coordinación en cualquiera de sus vicepresidencias en caso que razones de fuerza o de servicio lo impusieran.

Art. 4°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015.

Art. 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese a los Sres. Consejeros; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Dirección General de Factor Humano; a la Dirección General de Programación y Administración Contable; al Departamento de Análisis Normativo y a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública. Publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 930/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo I - RES. PRES. N° 930/2020

Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil

La Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil estará a cargo de un (1) Secretario/a de Cámara, tendrá a su cargo la coordinación de un equipo interdisciplinario y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Intervenir en las causas penales que sean remitidas por las Secretarías Especializadas de los Juzgados con competencia en justicia penal juvenil, como así también ante pedidos que efectuara la Dirección de Mediación del Consejo de la Magistratura.
- 2) Solicitar colaboración al Patronato de Liberados, a la Secretaría de Control de Seguimiento y Ejecución de Sanciones y a la Oficina de Control de Cumplimiento de las Condiciones de la Suspensión de Juicio a Prueba y en cualquier tema vinculado con menores de edad imputados o víctimas.
- 3) Establecer la composición del equipo interdisciplinario, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, a fin de colaborar y asistir a las distintas Secretarías Especializadas en Justicia Penal Juvenil de los Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y a la Secretaría Especializada Penal Juvenil en todas las causas en las cuales se encuentren involucrados jóvenes en infracción a la ley penal juvenil y en cualquier causa en la que un menor de edad sea víctima.
- 4) Controlar que se encuentre actualizado el Registro de Organizaciones a fin de solicitar cooperación en las diferentes medidas alternativas de resolución de conflicto que lleva adelante la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil.
- 5) Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de Justicia Penal Juvenil fueran efectuados por el Consejo de la Magistratura y/o los diferentes operadores del sistema juvenil.
- 6) Proponer a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y por su intermedio al Consejo de la Magistratura, los planes de capacitación progresiva para funcionarios y empleados que se vinculen con la temática de la Secretaría Interdisciplinaria.

Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil

El Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil tendrá las siguientes funciones:

- 1) Conocer, valorar y exponer las circunstancias personales, familiares, formativas y socio ambientales que concurren la vida del joven.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- 2) Orientar sobre las intervenciones más adecuadas a los intereses y necesidades del joven con especial relevancias en el momento de la adopción de una medida por parte de los jueces, no vinculante al término de su decisión judicial.
- 3) Realizar los relevamientos que en la actualidad realizan en las distintas comunas de la Ciudad de Buenos Aires, como así también en las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires a fin de mantener actualizado el Registro de Organizaciones, para elevarlo a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y por su intermedio al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Llevar adelante cualquier otra tarea que le encomiende la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil.